

ACTA 131

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad.
Radicado	11.001.60.00253.2008.83313
Postulado	José Luis Hernández Salazar
Fecha/Hora	Lunes, 29 de agosto de 2016. 3:20 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la debida notificación surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: José Luis Hernández Salazar, con C.C. 78.766.216 de Tierralta – Córdoba, quien asiste por el sistema de video conferencia desde la Cárcel de Palogordo en Girón – Santander, quien otorgó de manera oral y pública poder amplio y suficiente al **Doctor:** Sandro Germán Ibarra Jiménez, C.C. 98.533.765 de Itagüí-Antioquia, T.P. 163.293 del C.Sup.J., carrera 52 44-04, oficina 706, Medellín, 300 616 35 41, protector@live.com.co, quien aceptó públicamente la representación; **Fiscal Setenta Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad, edificio José Félix de Restrepo, piso 5, oficina 518, Medellín, 384 16 00 extensión 6550; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Doris Noreña Flórez; y, **Representante de víctimas:** Wilson Mesa Casas, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura le otorgó el uso de la palabra al defensor del postulado, quien informó que si bien es cierto la audiencia fue solicitada por su defendido, advierte que una vez revisada la carpeta se carece de una serie de elementos que son de la esencia para esta solicitud, a tal punto que no se cumpliría el día de hoy con los requerimientos legales para que se otorgue la sustitución, por tanto, solicitó al Magistrado se suspenda la misma.

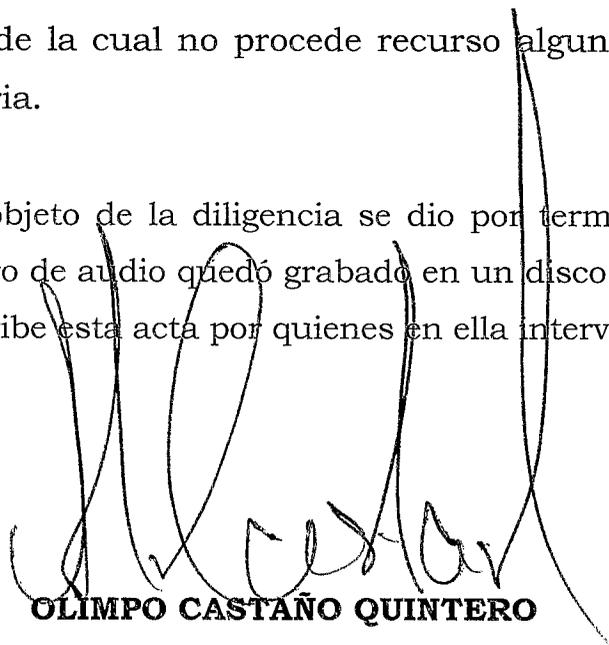
La Magistratura suspendió la realización de esta diligencia y no se procederá a fijar nueva fecha y hora hasta tanto así lo soliciten el señor defensor o el señor postulado.

El Despacho le significo al profesional del derecho que son múltiples las solicitudes que ha efectuado el señor José Luis Hernández Salazar, él ya ha anexado múltiple documentación a la carpeta para que la revise, y sepa que se encuentra ya dentro de la misma y solo aporte en una futura ocasión aquello que considere necesario y que no se encuentra ya dentro de la actuación.

Finalmente, le anunció que profesional especializado adscrito al Despacho, luego de revisar la actuación del postulado y el estado actual del proceso ha dejado una certificación que se encuentra en la carpeta, de la cual no dio lectura, pero si le indicó al abogado y al postulado que no se ha encontrado documento que acredite la postulación del señor José Luis Hernández Salazar a los beneficios de la Ley 975 de 2005.

Esta determinación de suspender la diligencia quedó notificada en estrados y por tratarse de una decisión de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se dio por terminada siendo las 3:32 p.m., el registro de audio quedó grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



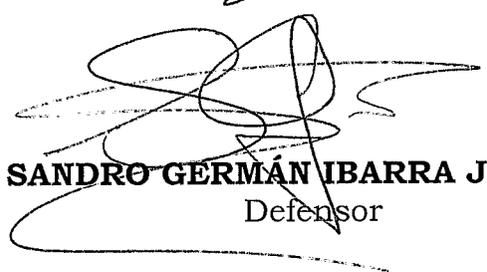
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

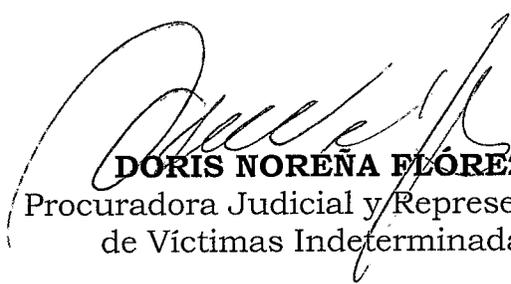
Pasa para firmas, Acta 131 del 29 de agosto de 2016.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



SANDRO GERMÁN IBARRA JIMÉNEZ
Defensor



DORIS NOREÑA FLÓREZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



WILSON MESA CASAS
Representante de Víctimas



